

AVISO No 288

28 de octubre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION – PQRDS -3401 del 19 de octubre de 2021**

Persona a notificar: **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**

Dirección de notificación usuario **CR 18 55 37**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 28 de octubre del 2021

Señor(a):
OMAR ARISTIZABAL RUIZ
Dirección del predio: CR 18 55 37
MATRICULA: 14224
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 288 RESOLUCION - PQRDS – 3401 del 19 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.288** RESOLUCION - PQRDS -3401 del 19 de octubre de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 14224.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 3401
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 14224

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ** en calidad de gerente de INVERSIONES S.A, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que para el mes de junio del presente año, se entregó a su representada, recibió de cobro número de cuenta para consulta y pagos **No.14224**, con la siguiente información:

INFORMACION DEL CLIENTE

Nombre: ****

Dirección de Entrega: CR 18 50-113 P1

Dirección del predio: CR 18 50-113 P1

Barrio: Sector tres esquinas

Ruta de Reparto: 153004712400

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Medidor EPA

Número: P-14224

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta No. 55029257

Fecha de emisión: 23/06/2021

Referencia de pago No.3306501

Fecha máx de entrega: 29/06/2021

TOTAL A PAGAR: \$44.006.888,88

Por lo anterior, respetuosamente solicita, cesar el cobro a su representada de cualquier tipo de obligación atribuible al número de cuenta para consultas y pagos No. 14224.

2. Que mediante **Resolución PQRDS 2901 del 13 de septiembre de 2021** se dio respuesta a la solicitud de la usuaria manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a la pretensión del peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, en el sentido de cesar, condonar, y/o exonerar de la deuda que actualmente recae sobre el predio identificado con Matrícula No.14224 a nombre de INVERSIONES S.A, dado que existe la disponibilidad del servicio en el predio y la entidad genera la prestación de los servicios.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, que existe imposibilidad legal contenida en la Ley 142 de 1994, de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer nombre de suscriptor **INVERSIONES S.A con NIT 801.003.893** correspondiente a la **Matrícula No.14224**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad, ajustar serie y lectura con base a visita realizada al predio el día 02 de septiembre de 2021 quedando así:

MEDIDOR SERIE: 03618 LECTURA: 10620

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, que cuenta con la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 14224.**

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, que también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 14224.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, de la presente Resolución.


ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de septiembre de Dos mil veintiuno (2021).”

3. Que el día 13 de septiembre del año 2021 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio 2902.
4. Que en fecha 21 de septiembre de 2021 al no surtirse la notificación personal, la entidad procedió a enviar **NOTIFICACIÓN POR AVISO No.255** del 21 de septiembre de 2021

5. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución **PQRDS 2901 del 13 de septiembre de 2021**.
6. Que el recurso de reposición y en subsidio apelación, fue sustentado de la siguiente manera:

29/9/21 11:23 Intraepa



INVERSIONES S.A.

NIT: 801.003.893-1
Armenia, 28 de septiembre de 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2021RE3760
Ciudadano: Inversiones S.A
Fecha: 2021-09-29 11:23:01
Asunto: Recurso de Reposición
Anexos: 6
Destinatario: Javier Salazar Giraldo
Dirección Comercial
Recibido por: Marlene Sanchez León
PQRDS asociado: 2021PQR924699

Doctora
JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP
Centro Administrativo Municipal – CAM
Ciudad.-

ASUNTO: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra la Resolución PQRDS 2901, por medio de la cual se resuelve una petición, matrícula 14224.

Yo **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, Como representante legal de Inversiones S.A., identificada con NIT. 801.003.893-1, con domicilio principal en la carrera 18 No. 55-37 de esta ciudad, encontrándome dentro de los términos legales, respetuosamente me permito interponer Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, contra la Resolución PQRDS 2901, por medio de la cual se resuelve una petición, matrícula 14224, en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 24 de agosto de 2021, mediante escrito con radicado de entrada 2021RE3102, interpusé reclamación formal solicitando el cese de los cobros generados por concepto del número de cuenta para consultas y pagos No. 14224.

SEGUNDO: Dando trámite pertinente conforme a la normatividad vigente, EPA procedió a emitir respuesta en oportunidad legal mediante Acto Administrativo 2901, teniendo en cuenta consideraciones imprecisas y alejadas de la realidad.

II. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS CONSIDERACIONES QUE MOTIVARON LA RESOLUCIÓN PQRDS 2901.

1.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION PRIMERA:** Es cierto, se entrego a mí representada, recibo de cobro número de cuenta para consulta y pagos No. 14224, con la siguiente información: *UN*

Carrera 18 55-37 (PBX) 7 47 22 66 – (FAX) 747 82 70
basa@busesarmenia.com.co, Armenia, Quindío

https://intraepa.gov.co/index.php?option=com_formasonline&formasonlineform=FormalInicioAdminExterna&adm=1 1/1 ✓



INVERSIONES S.A.

NIT: 801.003.893-1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: *****
Dirección de entrega: Cr 18 50-113 P1
Dirección del predio: Cr 18 50-113 P1
Barrio: Sector de tres esquinas
Ruta de reparto: 153004712400

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Medidor EPA
Número: P-14224

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta No. 55029257
Fecha de emisión: 23/06/2021
Referencia de pago No. 3306501
Fecha máx de entrega: 29/06/2021
TOTAL A PAGAR: 44.006,888.88.

2.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION SEGUNDA:** Es cierto, que el predio ubicado en la CR 18 50 113 P1, identificado con Matricula 14224, presenta deuda de saldo corriente; mas sin embargo, dicha matricula no se encuentra a nombre de mi representada, ni el bien de mi representada, se encuentra ubicado en dicha dirección.

3.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION TERCERA:** No me consta que se haya realizado algún tipo de visita técnica, al predio de INVERSIONES S.A, ubicada en la carrera 18 No. 50-05, por cuando antes, durante ni después de dicha visita, fui requerido para realizar algún tipo de acompañamiento al inspector en salvaguarda al debido proceso y a mis derechos como usuario; así mismo haber podido aclarar las dudas que se presentaran al respecto y que conllevaron a una resolución equivocada, como procederé a explicar continuación:

Si bien es cierto, INVERSIONES S.A, ubicada en la carrera 18 No. 50-05, cuenta con un medidor y consumo, marca Eister, numero 16, que surte el servicio de básico de agua, no menos cierto es, que el mismo se encuentra registrado con el numero de cuenta para consultas y pagos No. 14229, y su numero de serie e identificación es No. 16033018. Sin observarse otro tipo de medidor ni otra acometida.



NIT: 801.003.893-1

En este orden de ideas, la Empresa de servicios públicos, hace un pronunciamiento acertado, cuando en su resolución concluye "**QUE NO OBSERVA OTRO MEDIDOR NI OTRA ACOMETIDA**", pero la Doctora JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR incurre en un error de apreciación al concluir que el único medidor que encontró en el predio corresponde a la "MATRICULA NO. 14224. LECTURA 10620 SERIE DEL MEDIDOR 03618 SURTE ESTACION DE SERVICIOS, TALLER DE BUSES ARMENIA CON MEDIDOR SERIE 03618...", cuando el medidor objeto de hallazgo corresponde número de cuenta para consultas y pagos No. 14229 con numero de serie e identificación No. 16033018, por ser el único medidor instalado en INVERSIONES S.A, ubicada en la carrera 18 No. 50-05.

Lo anterior, deja claro que el inspector al momento de su posible visita, no se tomo la tarea de limpiar y observar los números de identificación del medidor y mucho menos se entrevisto con el peticionario, pues de haberlo hechos dichas dudas hubiesen sido aclaradas. Igualmente, se puede observar que en ningún momento tuvo conocimiento de la existencia de la matricula No. 14229 a nombre de INVERSIONES S.A.

Es así como en la **IMAGEN No. 1**. Se puede observar el medidor con número de serie e identificación No. 16033018, cuyo consumo es cobrado a través de la cuenta para consultas y pagos No. 14229.



IMAGEN No. 1.



INVERSIONES S.A.

NIT: 801.003.893-1

Ahora bien, con respecto a la matricula No. 13931, efectivamente se encuentra ubicado en el predio de INVERSIONES S.A, ubicado en la carrera 18 50-86, con el número de cuenta para consultas y pagos No. 13931. Ver imagen No. 2.



IMAGEN NO. 2.

En conclusión, no es cierto que el inspector haya identificado el medidor correspondiente a la matricula No. 14224, porque INVERSIONES S.A, se encuentra ubicado en la carrera 18 No. 50-05, donde efectivamente funciona la estación de servicio PRIMAX, pero esta cuenta con el medidor No. 16033018, cuyo consumo es cobrado a través de la cuenta para consultas y pagos No. 14229.



NIT: 801.003.893-1

4.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION CUARTA:** No es cierto, BUSES ARMENIA S.A, en ningún momento adquirió la matrícula No. 14224, por cuanto el predio es de propiedad de INVERSIONES S.A, y cuenta con el medidor No. 16033018, por lo cual el consumo es cobrado y facturado a través de la cuenta para consultas y pagos No. 14229.

5.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION QUINTA:** Con respecto a la matrícula No. 13931, el predio de INVERSIONES S.A, ubicado en la carrera 18 50-86, con el número de cuenta para consultas y pagos No. 13931., no es cierto que se encuentre ubicado en la carrera 18 N0. 50-85, como se puede observar en la factura de venta No. 56005998, cuenta de cobro donde se observa como dirección del predio la carrera 18 50-86.

6.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION SEXTA:** No es cierto, la ubicación del predio CR 18 No. 50 113, que tiene asignado matrícula No. 14224, en ningún momento surte a la estación de servicios y taller de buses con serie del medidor 03618 y lectura 10620, por cuanto dicho servicio, se encuentra facturado con el medidor No. No. 16033018, cuyo consumo es cobrado a través de la cuenta para consultas y pagos No. 14229, y su lectura actual es 10900. Lo anterior, se debe a que el despacho incurre en error de apreciación producto de los errores reportados por el inspector de visita.

7.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION SEPTIMO:**

- Se aporta como prueba factura de venta No. 56005998, fecha de emisión 21/09/2021, por pedio de la cual se realiza el pago de prestación de servicios del predio ubicado con el número de cuenta para consultas y pagos No. 13931.
- Se aporta como prueba factura de venta No. 56049370, fecha de emisión 23/09/2021, por pedio de la cual se realiza el pago de prestación de servicios del predio ubicado con el número de cuenta para consultas y pagos No. 14229, medidor No. No. 16033018.

Con lo anterior, queda claro. que la matrícula No. 14224, no pertenece a mi representada ni se encuentra a su nombre, como se puede observar a través del número de cuenta para consultas y pagos. 44



NIT: 801.003.893-1

8.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION OCTAVO:** No es cierto, y me opongo rotundamente a dicho cambio, por cuanto dicho terreno cuenta con el medidor No. No. 16033018, cuyo consumo es cobrado a través de la cuenta para consultas y pagos No. 14229, con lectura actual No. 10900.

9.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION NOVENO:** En ningún momento mi representada se ha beneficiado o pretende beneficiarse, de los servicios ofrecidos por EPA a término gratuito, porque los servicios se han venido registrando por el medidor No. 16033018, cuyo consumo es cobrado a través de la cuenta para consultas y pagos No. 14229.

10.- **EN CUANTO A LA CONSIDERACION DIEZ Y ONCE:** No es de recibo, por cuanto a la fecha mi representada ha cumplido periódicamente con todos los pagos que son objeto de cobro a través de la cuenta para consultas y pagos No. 14229.

11. **EN CUANTO A LA CONSIDERACION DOCE:** No es cierto, los consumos si han sido facturados y registrados por el medidor No. 16033018, posteriormente han sido cobrados a través de la cuenta para consultas y pagos No. 14229.

Resulta extraño, que pese a no existir el medidor No. 03618, asociado a la cuenta para consultas y pagos No. 14224, observa este servidor que las empresas publicas de Armenia, insisten en el cobro de la facturación, después de evidenciar que la entidad desde hace varios años ha facturado únicamente cargos fijos de ley en los servicios de acueducto y/o alcantarillado, es decir, acepta tácitamente la falta de medición del consumo por omisión de EPA, al no haber facturado el consumo que registro el medidor, pero extrañamente a la fecha manifiesta haber encontrado un medidor que le fue esquivo durante aproximadamente doce (12) años.

Lo anterior, acontece simplemente aun error de empresas públicas de Armenia, que esta confundiendo la cuenta para consultas y pagos No. 14224 con la cuenta para consultas y pagos No. 14229. En igual sentido sucede con el medidor No. 16033018 y el medidor 03618 que no existe.

Sin embargo, en caso de sus suposiciones ser verdad, no puede EPA olvidar, que con respecto a consumos promedios la falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio (artículo 146 de la ley 142 de 1994), y en caso de ser cierto lo afirmado, no habría derecho a cobro alguno, pues como se puede extraer de la cuenta para consultas y pagos No. 14224,



NIT: 801.003.893-1

factura de venta No. 55029257, fecha de emisión 23/06/2021, el valor es estipulado por consumo promedio, teniendo en cuenta los históricos de consumo de los meses enero 0, febrero 0, marzo 0, abril 0, mayo 0, junio 0.

Además que dentro del presente asunto, no puede alegarse algún tipo de dolo o comportamiento negligente de mi representada, porque precisamente el presente debate, se suscita gracias a la petición que de buena fe hemos interpuesto.

El artículo 146 refiere:

"ARTICULO 146.- La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los 3 consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

(...) La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario. (...). (Subrayas y negrillas fuera de texto)

II. DERECHOS VULNERADOS

DEBIDO PROCESO

En cuanto a la violación del debido proceso por parte de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, es necesario tener en cuenta lo señalado por la Corte



INVERSIONES S.A.

NIT: 801.003.893-1

Constitucional mediante Sentencia T- 1263 del 29 de noviembre de 2001 ¿(...) el derecho fundamental al debido proceso se consagra constitucionalmente como la garantía que tiene toda persona a un proceso justo y adecuado, esto es, que en el momento en que el Estado pretenda comprometer o privar a alguien de un bien jurídico no puede hacerlo sacrificando o suspendiendo derechos fundamentales. El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda ¿legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado (...)?.

En este sentido, el debido proceso administrativo, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, es un derecho fundamental predicable no solo de los procesos judiciales, sino también las actuaciones administrativas, por lo que es indudable que todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios tienen el deber de garantizar el ejercicio de este derecho constitucional, en la medida que la ley les ha atribuido prerrogativas propias de las autoridades administrativas.

En efecto, los prestadores de servicios públicos, al resolver las peticiones, quejas y recursos de los usuarios, relativos a facturación, suspensión, y corte del servicio, así como a la negativa de celebrar el contrato de condiciones uniformes, ejercen funciones administrativas y, por lo tanto, en esa medida sus actuaciones deben garantizar al usuario el pleno ejercicio del debido proceso. Así mismo, tales actuaciones deben estar orientadas por los principios constitucionales predicables a la función pública, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A partir de tal supuesto, corresponde establecer, para el caso concreto de la relación usuario ? prestador, en qué consiste ese debido proceso y cuáles son los aspectos inherentes al mismo.

Para tal efecto y en primer lugar, tenemos que todo proceso es comprensivo de un conjunto sucesivo y ordenado de etapas, pasos o fases preestablecidas y determinadas tanto en la ley como en el Contrato de Condiciones Uniformes, a través de las cuales se va produciendo la decisión administrativa. En segundo lugar, para que ese procedimiento administrativo específico pueda calificarse como ?debido?, su aplicación debe asegurar por lo menos dos finalidades esenciales: el derecho de defensa y el derecho de contradicción. En tercer lugar y como efecto de lo anterior, el debido proceso no consiste únicamente en garantizar al ciudadano que el acto



NIT: 801.003.893-1

administrativo será dictado como consecuencia de la adecuada aplicación de un procedimiento determinado, sino que, el debido proceso es en sí mismo un postulado de orden general que se desarrolla a través de una serie de actuaciones concretas que garantizan y posibilitan al usuario el derecho efectivo a **participar en la toma de decisiones de la administración que le puedan afectar.**

De allí que, para el caso que nos ocupa, es necesario identificar aquellas actuaciones que deben adelantar los prestadores de servicios públicos domiciliarios para garantizar la efectividad del derecho al debido proceso de los usuarios; por tal razón, en aras de proporcionar una mejor ilustración sobre el tema, con apoyo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional podemos señalar como relevantes e indispensables en dicha materia, los siguientes aspectos:

1.- Determinación previa del contenido y alcance de los incumplimientos o conductas sancionables, toda vez que las decisiones sobre tales aspectos no pueden resultar sorpresivos e intempestivos para el usuario, por lo tanto desde el mismo momento en que surge el contrato para la prestación del servicio público domiciliario respectivo, él debe saber cuáles son las obligaciones que se derivan del mismo, en qué eventos tales obligaciones se consideran incumplidas y cuáles las consecuencias de tal situación.

2.- Establecer, también de forma previa, procedimientos idóneos, que aseguren la efectiva protección de los derechos del usuario y se apliquen con imparcialidad; esto obedece a que las decisiones que haya de tomar la empresa en caso de incumplimiento no pueden surgir de facto, sino que, por el contrario, para llegar a ellas debe agotarse un trámite que permita analizar y establecer de manera fehaciente, por lo menos, si efectivamente el presunto incumplimiento ocurrió, si es atribuible al contratante y cuál es la consecuencia que éste debe asumir, todo ello, claro está de forma motivada. Para tal efecto resulta conveniente y necesario que la empresa adelante actuaciones preliminares que permitan la operancia de tales garantías.

3.- Asegurar que exista proporcionalidad y razonabilidad entre la conducta que llevó al incumplimiento contractual y la sanción procedente, lo cual impone la necesidad de que la sanción impuesta sea suficientemente motivada y que allí se señalen con absoluta precisión cuáles fueron los criterios tenidos en cuenta para imponerla en ese caso concreto; estos criterios, así como los elementos que permitan calcular el monto



NIT: 801.003.893-1

de la sanción, cuando esta sea pecuniaria, deben estar señalados en el contrato de condiciones uniformes.

4.- Dar a conocer al usuario, de manera efectiva, el contenido del Contrato de Condiciones Uniformes; las garantías antes mencionadas serían ineficaces y perderían su efecto práctico si el usuario no tiene conciencia plena y real de las obligaciones que tal calidad le impone, así como de lo que significa cada una de éstas, en qué consisten, cómo se materializan, cuál es la trascendencia de su incumplimiento y cuáles las sanciones que puede soportar si tales obligaciones son desatendidas.

Tanto es así que el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 prescribe expresamente que es deber de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios informar lo más ampliamente posible al usuario sobre las condiciones uniformes del contrato que ofrecen y entregarle copia del mismo cuando le sea solicitada.

5.- Dar publicidad tanto a la actuación como a la decisión administrativa, pues solo así se posibilita el ejercicio de los derechos de contradicción y defensa.

La empresa debe asegurarse de que el usuario tenga absoluta claridad acerca del momento en el cual se inicia el procedimiento administrativo, qué resultados puede tener y qué derechos tiene durante el mismo, como son el de recibir asesoría, rendir descargos, solicitar pruebas.

Ahora bien, si el procedimiento se adelanta contra el usuario - suscriptor o usuario indistintamente, no hay garantía real de publicidad porque ello no permite identificar al destinatario efectivo de la decisión empresarial. De allí que la Corte Constitucional haya señalado que:

?la empresa debe orientar a la persona verdaderamente afectada para que ésta pueda ejercer su derecho a la defensa. (negrilla fuera del texto).

6.- Así mismo, la notificación debe ser practicada en debida forma, lo cual implica que se ponga en conocimiento del verdadero afectado el inicio del trámite, su justificación y el resultado que puede tener, así como los derechos que le asisten frente a una decisión en su contra.

7.- Actuación de buena fe frente al usuario, lo cual implica que se le suministre información correcta y oportuna sobre los derechos que tiene, así como las peticiones,



NIT: 801.003.893-1

quejas y recursos que puede presentar, ante quién debe hacerlo, con qué plazo cuenta, qué requisitos debe cumplir y cuál el término en el que obtendrá respuesta.

8.- Garantizar una etapa probatoria e informar al usuario que tiene esa oportunidad desde el momento mismo en que se inicia la actuación administrativa, lo cual implica para el usuario el derecho a solicitar, aportar y controvertir pruebas y para la empresa el deber de darle a conocer las que tuvo o pretenda tener en cuenta para tomar la decisión respectiva, así como las razones por las cuales no accede a tener en cuenta las que propone el usuario.

9.- Aplicación adecuada de la ley en materias como la solidaridad, en tanto la empresa no puede, so pretexto de asegurar el recaudo, extender de forma desproporcionada y arbitraria la aplicación de esta figura.

De lo anterior se desprende la importancia que tienen las oficinas de Peticiones, Quejas y Reclamos de las empresas en la labor de propiciar la participación efectiva, oportuna y adecuada de los usuarios en las decisiones empresariales que los puedan llegar a afectar, especialmente aquellas que por disposición del legislador constituyen actos administrativos.

Es así, como la empresa en la visita de inspección que dice haber realizado, en ningún momento antes, durante, ni después de dicha visita, me requirió como quejoso para realizar algún tipo de acompañamiento al inspector en salvaguarda al debido proceso y a mis derechos como usuario. Lo anterior hubiese permitido conocer la ubicación del medidor No. 03618 correspondiente a la cuenta para consultas y pagos No. 14224, que el inspector dice haber encontrado en dicha visita, que apareció de forma sorpresiva porque durante aproximadamente doce (12) años no había sido ubicado. Así mismo haber podido aclarar las dudas que se presentaran al respecto y que conllevaron a una resolución equivocada.

Es decir, se allegaran las pruebas que conllevaran a un resultado justo con la intervención de ambas partes.

III. PRUEBAS APORTADAS

1.- Copia factura de venta No. 56049370, numero de cuenta para consulta y pagos No. 14229.



- 2.- Copia factura de venta No. 56005998, número de cuenta para consultas y pagos No. 13931.
- 3.- Imagen fotográfica del medidor No. 16033018 asociado a la cuenta para consultas y pagos No. 14229.
- 4.- Copia certificado de cámara y comercio.


IV. PRUEBA SOLICITADA

- 1.- Se realice visita de verificación al medidor No. 16033018, número de cuenta para consultas y pagos No. 14229. Lo cual permitirá establecer que existe duplicidad de cobro, que no existe otro medidor ni otra acometida. Para acompañar dicha visita autorizo al Doctor CHERLON DIDIESON PEREA ASPRILLA (asesor jurídico), celular 3136411064, CORREO ELECTRONICO: juridica@busesarmenia.com.co.

V. SOLICITUD

- 1.- **REVOCAR** la decisión tomada mediante Resolución PQRDS 2901, por medio de la cual se resuelve una petición, matrícula 14224, dejando sin efecto el cobro señalado por existir duplicidad de cuentas a cargo del medidor No. 16033018, y en ese sentido exonerar a mi representada del pago de dicha obligación por pago de lo no debido.
- 2.- Se declare a paz y salvo a **INVERSIONES S.A.**, por cualquier concepto a cargo de la cuenta para consultas y pagos No. 14224, por consiguiente dejar sin efecto todos los numerales contenidos en el resuelve de la Resolución PQRDS 2901.

Atentamente,


OMAR ARISTIZABAL RUIZ
Gerente.-

Anexo: lo enuntdado.

Proyectó: Cherlon Didieson Perea Asprilla
Elaboró: Cherlon Didieson Perea Asprilla
Revisó: Omar Aristizabal Ruiz



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INVERSIONES S.A**

Fecha expedición: 2021/08/04 - 11:45:04 **** Recibo No. S000619406 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210804-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN NAIBQIBAZD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 801003893-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 119572
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 16 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 19,191,319,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 18 55 37
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7472266
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3206773870
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : basa@busesarmenia.com.co
SITIO WEB : www.busesarmenia.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 18 55 37
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 7472266
TELÉFONO 2 : 3206773870
CORREO ELECTRONICO : basa@busesarmenia.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : basa@busesarmenia.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 16810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
OTRAS ACTIVIDADES : 85310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
OTRAS ACTIVIDADES : 85320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2469 DEL 11 DE JULIO DE 2002 OTORGADA POR Notaria 1a.de ARMENIA. REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19656 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INVERSIONES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
-----------	-------	-----------------------	-------------	-------



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INVERSIONES S.A

Fecha expedición: 2021/08/04 - 11:45:05 **** Recibo No. S000618406 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210804-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN NAIBQIBAZD

AC-8	20030612	JUNTA DIRECTIVA		ARMENIA	RM09-20676	20030617
EP-2143	20030619	NOTARIA 1A DE ARMENIA		ARMENIA	RM09-20704	20030625
DOC.PRIV.	20030711	REVISOR FISCAL		ARMENIA	RM09-20777	20030724
EP-2199	20030625	NOTARIA 1A DE ARMENIA		ARMENIA	RM09-20778	20030724
AC-17	20031218	JUNTA DIRECTIVA		ARMENIA	RM09-21271	20040115
EP-635	20070315	NOTARIA TERCERA		ARMENIA	RM09-24771	20070329
EP-1726	20120711	NOTARIA TERCERA		ARMENIA	RM09-32485	20120714
EP-1617	20180612	NOTARIA TERCERA		ARMENIA	RM09-45969	20180620
EP-1550	20200728	NOTARIA TERCERA		ARMENIA	RM09-51182	20200813

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE JULIO DE 2052

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA PERSONA JURÍDICA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES: PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTAR EL EMPLEO, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN GREMIAL Y ECONÓMICA PARA COMERCIALIZAR TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS EN LA DISTINTAS ÁREAS DE LA INDUSTRIA, LA VIVIENDA, LA CONSTRUCCIÓN, EL AGRO Y LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN ESPECIAL LA INVERSIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS, LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, LA ADQUISICIÓN DE CUOTAS DE INTERÉS O ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES; DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS); OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS; PORTALES WEB; ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y ARRENDAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, TALES COMO : AUTOMÓVILES BUSES, BUSETAS, CAMIONES, MICROBUSES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y PATINETAS MECÁNICAS Y/O ELÉCTRICAS, Y TODO TIPO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS, ASÍ COMO ADQUIRIRLOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, CONSTRUIR, ARRENDAR Y EXPLOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTACIONES DE SERVICIO, DESTINADAS A LA COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES, DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SERVICIOS ADICIONALES COMO SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE ACEITES Y MONTALLANTAS CON SUPERMERCADOS O RAFIENDAS, O SIN ELLOS, O A GAS NATURAL COMPRIMIDO Y ESTACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROLINERAS PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS. PARÁGRAFO: CON EL FIN DE DESARROLLAR ADECUADAMENTE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, COMPRAR VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR, MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, A CUALQUIER TÍTULO, PARA EL MONTAJE DE SUS PLANTAS Y OFICINAS O PARA ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIA PARA LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS COMERCIALES; TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACETARLOS EN PAGO TENER DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES Y PRIVILEGIO, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA, FRANQUICIA DISTRIBUCIÓN O CONCESIÓN DE VENTAS EXCLUSIVAS O NO DE TODA LÍNEA Y MARCA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS, LLANTAS MAQUINARIA Y EQUIPO; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO FUERE IGUAL SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO; CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; REALIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO; INVERTIR SUS DISPONIBILIDADES DE NUMERARIO EN BONOS CEDULAS Y OTROS TÍTULOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ADEMÁS SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS LÍCITOS DE COMERCIO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASÍ COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A UN OPERADOR DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO, DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	750.913.000,00	750.913,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	750.913.000,00	750.913,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	750.913.000,00	750.913,00	1.000,00

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INVERSIONES S.A**

Fecha expedición: 2021/08/04 - 11:45:05 **** Recibo No. S000619406 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210804-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN NA1BQIBAZD

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 19 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	VILLEGAS GUTIERREZ ANGELA MARIA	CC 31,840,612

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 19 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	RENDON GARCIA MARTHA CECILIA	CC 24,571,681

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 19 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	RESTREPO RAMIREZ CARLOS ALBERTO	CC 7,561,996

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 19 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	VILLEGAS GUTIERREZ ANDRES	CC 16,746,481

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 19 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	UPEGUI MORA DARIO	CC 7,562,826

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 19 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ANGEL PEREZ LUIS GUILLERMO	CC 16,823,680

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE HONORARIO LA JUNTA DIRECTIVA SERA PRESIDIDA POR UN PRESIDENTE HONORARIO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO. GERENTE REPRESENTACION LEGAL LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ASUNTOS SOCIALES. ESTARA DIRECTAMENTE SUBORDINADO A LA JUNTA DIRECTIVA Y DEBERA OIR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, CON ESTOS ESTATUTOS, SEA NECESARIO Y EN TAL CASO OBRAR DE ACUERDO CON ELLOS. EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTES, QUIENES PODRAN SER INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, O NO, QUIENES LO REEMPLAZARAN, EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, ELEGIDOS PARA EL MISMO PERIODO, EN LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL. EL PRIMERO EN SU ORDEN SE DENOMINADA SUBGERENTE Y TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES QUE EL PRINCIPAL, CUANDO ASUMA LAS FUNCIONES DE ESTE, PERO MIENTRAS EL TITULAR ESTE ACTUANDO, EL SUBGERENTE ATENDERA AQUELLAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EL GERENTE LE ASIGNE.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INVERSIONES S.A.

Fecha expedición: 2021/08/04 - 11:45:05 **** Recibo No. S000819405 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-2021/08/04-0009

CODIGO DE VERIFICACION NAIBQIBAZD

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 12 DE JUNIO DE 2003 DE Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20674 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ARISTIZABAL RUIZ OMAR	CC 7.528.112

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24251 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RENDON GARCIA MARTHA CECILIA	CC 24.571.581

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ATRIBUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL; B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS; C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, EL INFORME DEBERA INCLUIR IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE: 1. LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO. 2. LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD. 3. LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. 4. EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD. D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA SOCIEDAD; E) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS QUE ELLE REQUIERA; F) CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS DE QUE EL MISMO GOZA; G) DESIGNAR, EN CASOS URGENTES LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA LA JUNTA DIRECTIVA; H) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; I) ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; J) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA; K) MEDIANTE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA (CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA LOS DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES S) PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC., COMPARACER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR RENOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURIDICA O NATURAL, ETC. Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIALES; L) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; M) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL O INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; N) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA; O) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESTE CASO, EL GERENTE SUMINISTRARA AL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE TODA LA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISION. DE LA RESPECTIVA DETERMINACION DEBERA EXCLUIRSE EL VOTO DEL GERENTE O ADMINISTRADOR SI FUERE SOCIO. EN TODO CASO, LA AUTORIZACION SOLO PODRA OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; P) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO, EN ESPECIAL LOS DEBERES QUE COMPETEN A LOS ADMINISTRADORES, DETERMINADOS TAXATIVAMENTE, EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY 222 DE 1995. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SON FUNCIONES ENTRE OTRAS: (1...6...), 7. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, RELATIVOS A LA ADQUISICION Y ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES RAICES Y PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES; (8...19...).



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INVERSIONES S.A

Fecha expedición: 2021/08/04 - 11:45:05 **** Recibo No. S000619405 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210804-0609

COODIGO DE VERIFICACIÓN NAIBOIBAZD

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 19 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53574 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VELASQUEZ ZAPATA CLARA LUCY	CC 24,483,125	3019-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 19 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53574 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MONTEZ DE AVILA OLGA	CC 24,478,975	3020-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVICENTRO TRES ESQUINAS
MATRICULA : 100299
FECHA DE MATRICULA : 19990727
FECHA DE RENOVACION : 20210326
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 18 50 05
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELEFONO 1 : 7470990
TELEFONO 2 : 3206773870
TELEFONO 3 : 7472266
CORREO ELECTRONICO : basa@busesarmenia.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,696,029,000
ADMINISTRADOR : 42014540 - ORTIZ JARAMILLO MARIA CIELO

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : GAS VEHICULAR
MATRICULA : 106953
FECHA DE MATRICULA : 20010119
FECHA DE RENOVACION : 20210326
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR. 18 50 85
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELEFONO 1 : 7472266
TELEFONO 2 : 3206773870
TELEFONO 3 : 7470990
CORREO ELECTRONICO : basa@busesarmenia.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 226,468,000
ADMINISTRADOR : 42014540 - ORTIZ JARAMILLO MARIA CIELO

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INVERSIONES S.A
MATRICULA : 119573
FECHA DE MATRICULA : 20020716
FECHA DE RENOVACION : 20210326
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR. 18 55 37
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELEFONO 1 : 7472266



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INVERSIONES S.A**

Fecha expedición: 2021/08/04 - 11:45:06 **** Recibo No. 5000619406 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210804-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN NAIBQIBAZD

TELEFONO 2 : 3206773870
CORREO ELECTRONICO : basa@busesarmenia.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,534,138,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : METROPOLITANA CALARCA EDS
MATRICULA : 196247
FECHA DE MATRICULA : 20141119
FECHA DE RENOVACION : 20210326
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDIO LOTE 1
MUNICIPIO : 63130 - CALARCA
TELEFONO 1 : 7432064
TELEFONO 2 : 3206773870
TELEFONO 3 : 7472266
CORREO ELECTRONICO : basa@busesarmenia.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 166,876,000
ADMINISTRADOR : 42014540 - ORTIZ JARAMILLO MARIA CIELO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$11,888,881,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4731

CERTIFICA

QUE BAJO EL No. 29 308 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN ENERO 15 DE 2004, SE INSCRIBIO EL ACTA DE DICIEMBRE 30 DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE DISUELVE Y LIQUIDA LA EMPRESA UNIPERSONAL GAS VEHICULAR E.U. IGUALMENTE CEDE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO GAS VEHICULAR A LA SOCIEDAD " INVERSIONES S.A."

QUE BAJO LOS NUMEROS 98479 Y 98480 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO, EN AGOSTO 12 DE 2004, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL, SE CAMBIO DE DIRECCION A LA SOCIEDAD Y AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "INVERSIONES S.A." DE LA CARRERA 18 # 50-05 A LA CARRERA 18 # 55-37.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6.200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INVERSIONES S.A

Fecha expedición: 2021/08/04 - 11:45:06 **** Recibo No. S000619406 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210804-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN NAIBQIBAZD

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siarmeria.confecamaras.co/ov.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NAIBQIBAZD

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029 22/11/96 - Autorizaciones servicios públicos domiciliarios
Res. 547 25/01/2012 - Agencia Intersector. IVA - ICA - Autorizaciones rendimientos financieros Res. 1480
19/03/97 - IVA - Régimen común, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Inversiones S.A.	C.C. / N.I.T.: 14229800
Dirección de entrega: CR 18 50 05	Clase de servicio: 2 Comercial
Dirección del predio: CR 18 50 05	Estrato: 1 Comercial
Barrio: Sector De Tres Esquinas	Ciclo: Ciclo 15
Ruta de reparto: 153004712100	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0,00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Elster	Número: 16	Diámetro:	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 10380	Lectura actual: 10900	Consumo m3: 520	Promedio: 389
Periodo facturado desde: 21/08/21	Hasta: 20/09/21		

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Gran Productor Comercial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal			
Num. de unidades residenciales:			Recolección: 3			
Num. de unidades no residenciales: 1	1	0	Barrido: 2			
Trbl	Trlu	Trna	Trra	Tra	Tafna	Vba
0,0008	0,0020	0,1922	0,0000	0,0016	20,2000	227,9800

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	
1. Servicio de ACUEDUCTO						
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 4.595,17	\$ 4.595,00	50,00	\$ 2.298,00	\$ 6.893,00
Consumo Acueducto	520	\$ 1.496,13	\$ 777.966,00	50,00	\$ 388.996,00	\$ 1.166.964,00
Tasa Ambiental Acueducto	520	\$ 10,64	\$ 5.533,00	50,00	\$ 2.766,00	\$ 8.299,00
Subtotal ACUEDUCTO						\$ 1.182.176,00
2. Servicio de ALCANTARILLADO						
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.224,14	\$ 2.224,00	50,00	\$ 1.112,00	\$ 3.336,00
Tasa Ambiental Alcantarillado	520	\$ 77,46	\$ 40.279,00	50,00	\$ 20.140,00	\$ 60.419,00
Variamiento Alcantarillado	520	\$ 1.293,30	\$ 672.516,00	50,00	\$ 336.263,00	\$ 1.008.779,00
Subtotal Alcantarillado						\$ 1.072.534,00
3. Servicio de ASEO						
COSTOS FIJOS	1		\$ 11.057,00	50,00	\$ 5.460,00	\$ 16.517,00
COSTO VARIABLE IVA	1		\$ 200.520,00	50,00	\$ 100.260,00	\$ 300.780,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 411,00	50,00	\$ 207,00	\$ 438,00
Subtotal ASEO						\$ 317.735,00

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

14229

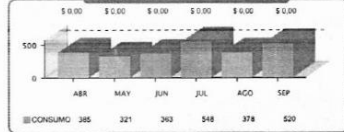
RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.: 56049370
Fecha de emisión: 23/09/2021
Referencia de pago num.: 33415469
Fecha max. de entrega: 29/09/2021
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 0,00
Pago Oportuno Hasta: 05/10/2021

TOTAL A PAGAR: 2.572.445,00

Suspensión a Partir de: 08/10/2021
por el no pago oportuno de su factura.

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financiaciones

Servicio	Número de Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendiente	

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: 23/09/2021
Valor último pago: \$

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio."

[Firma manuscrita]

Firma Gerente General

¡Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!

Número de cuenta: **14229**
Factura de venta número: **56049370**
Referencia de pago: **33415469**
Cliente: **Inversiones S.A.**
Periodo: **21/08/2021 - 20/09/2021**

TOTAL A PAGAR: 2.572.445,00



(415)7707233564639(8020)000033415469(3900)0002572445(96)

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029 2011/96 - Autorretones servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 2501/2012 - Régimen retribuidor IVA - ICA - Autorretones rendimientos financieros Res. 1460
 19/03/97 - IVA - Régimen común, Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre: Inversiones S.A.	C.C./N.I.T.: 13931800
Dirección de entrega: CR 18 50 86	Clase de servicio: 2 Comercial
Dirección del predio: CR 18 50 86	Estrato: 1 Comercial
Barrio: Sector De Tres Esquinas	Ciclo: Ciclo 12
Ruta de reparto: 124007289350	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0,00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO			
Marca: Aquaforjas	Número: 12CP16625	Diámetro:	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 7377	Lectura actual: 7389	Consumo m3: 12	Promedio: 34
Periodo facturado desde: 15/08/21	Hasta: 15/09/21		

SERVICIO DE ASEO						
Tipo de productor: Pequeño Productor Industrial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal			
Num. de unidades residenciales:			Recolección: 3			
Num. de unidades no residenciales: 1	1	0	Barrido: 2			
Tribl	Tribu	Triba	Tra	Tafna	Vba	
0,0008	0,0020	0,1536	0,0000	0,0016	0,4700	227,9800

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	
1. Servicio de ACUEDUCTO						
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 4.595,17	\$ 4.595,00	50,00	\$ 2.298,00	\$ 6.893,00
Consumo Acueducto	12	\$ 1.496,13	\$ 17.953,00	50,00	\$ 8.977,00	\$ 26.930,00
Tasa Ambiental Acueducto	12	\$ 10,64	\$ 128,00	50,00	\$ 64,00	\$ 192,00
Subtotal ACUEDUCTO						\$ 34.015,00
2. Servicio de ALCANTARILLADO						
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.224,14	\$ 2.224,00	50,00	\$ 1.112,00	\$ 3.336,00
Tasa Ambiental Alcantarillado	12	\$ 77,46	\$ 930,00	50,00	\$ 465,00	\$ 1.395,00
Vertimiento Alcantarillado	12	\$ 1.293,30	\$ 15.520,00	50,00	\$ 7.760,00	\$ 23.280,00
Subtotal Alcantarillado						\$ 28.011,00
3. Servicio de ASEO						
COSTOS FIJOS	1		\$ 11.038,00	30,00	\$ 3.276,00	\$ 14.314,00
COSTO VARIABLE NA	1		\$ 24.834,00	30,00	\$ 7.450,00	\$ 32.284,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 363,00	30,00	\$ 16,00	\$ 379,00
Subtotal ASEO						\$ 46.977,00

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
13931

RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num. 56005998	
Fecha de emisión 21/09/2021	
Referencia de pago num: 33402297	
Fecha max. de entrega: 27/09/2021	
Periodicidad: Mensual	
Saldo Anterior: \$ 0,00	
Pago Oportuno Hasta: 01/10/2021	

TOTAL A PAGAR: 109.003,00
 Suspensión a Partir de: **05/10/2021**
 por el no pago oportuno en su lectura.



Saldos Financiaciones				
Servicio	Pactadas	Pagadas	Pendiente	Saldo Pendiente

ÚLTIMO PAGO REALIZADO	
Fecha del último pago: 01/09/2021	
Valor último pago: \$ 121.919,00	

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio."
 Firma Gerente General

¡Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!

Número de cuenta: 13931	
Factura de venta número: 56005998	
Referencia de pago: 33402297	
Cliente Inversiones S.A.	
Periodo 15/08/2021 - 15/09/2021	
TOTAL A PAGAR: 109.003,00	

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

7. Que, nuevamente se procedió a realizar análisis al presente caso, verificando en el software que tenía anteriormente la entidad, con la finalidad de verificar el histórico de la **Matrícula No.14224**.

8. Que, si bien es cierto la prestación de servicios públicos domiciliarios, se ejecuta sobre los predios, por ende las obligaciones recaen frente a quien sea el propietario actual del bien inmueble, el cual para el presente caso es INVERSIONES S.A. **Matrícula No.14224**
9. Que, verificado en el levantamiento topográfico y software de la entidad, se evidencia en planos la ubicación del predio CR 18 50 113, el cual tiene asignado **Matrícula No.14224**, igualmente en visita realizada al predio el día 02 de septiembre de 2021, el funcionario reportó lo siguiente:
- “LECTURA 10620 SERIE DEL MEDIDOR 03618 SURTE ESTACION DE SERVICIOS, TALLER DE BUSES ARMENIA CON MEDIDOR SERIE 03618, NO SE OBSERVA OTRO MEDIDOR NI OTRA ACOMETIDA”
10. Que, es importante ofrecer excusas al peticionario, en relación al momento de ejecución de la visita de verificación, dado que el funcionario al llegar al predio al evidenciar que era posible revisar y encontrar acometida, no se percató en preguntar por el señor OMAR ARISTIZABAL, en ningún momento ha sido intención de la entidad extralimitarse, igualmente se reportará al Área encargada para que tome los correctivos necesarios, con la finalidad de que dichas situaciones no vuelvan a presentarse. **Matrícula No.14224**
11. Que, efectivamente al validar los datos aportados por el funcionario en el momento de la visita y consultado en el software de la entidad, se evidencia que el medidor y lectura que reporta corresponde a los datos de la **Matrícula No.14229**, en la cual se observa que se factura acorde a lecturas arrojadas por el medidor de agua dispuesto en el predio, clasificada como Gran Productor Comercial y reposan las siguientes visitas del predio con Matrícula No.14229.

Codigo de la atención	Estado Orden	Descripcion	Observación	Fecha asignación	Fecha Ejecución
660982	3 LEGALIZADA	VISITA DE VERIFICACION	LECT 8464 SERIE DE MEDIDOR 16033018, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES. SURTE ESTACION DE SERVICIOS Y LAVADERO, CAJILLA SIN TAPA. FIRMA AIDA BOTERO VELASQUEZ. 	2021-03-23 15:53:51	2021-03-24 14:35:18
644584	3 LEGALIZADA	INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO COBRADO	SEGUN RES.PQRDS 4019 DE 28/12/2020 SE RELIQUIDA CUENTA POR DESVIACION SEGUN ABOGADO	2021-01-07 11:02:45	2021-01-07 11:03:14
640486	3 LEGALIZADA	VISITA DE VERIFICACION	LECTURA 7223.....SURTE LAVADERO DE CARROS...INTERNAS BIEN...MEDIDOR NORMAL.....ES UNA BOMBA Y LAVADEROS DE CARROS.....GERMAN	2020-12-16 15:45:46	2020-12-17 12:11:48
479725	3 LEGALIZADA	VISITA DE VERIFICACION	FUNCIONA BOMBA Y PARQUEADERO DE BUSES ARMENIA MEDIDOR FUNCIONA NORMAL. LECT 316 SERIE 16033018. FIRMA ROBINSON	2019-07-22 11:29:08	2019-07-23 16:43:20
375776	3 LEGALIZADA	VISITA DE VERIFICACION	ES LA BOMBA ESTA DIRECTO	2018-11-20 16:42:58	2018-12-12 10:58:32

12. Que, de la visita realizada el día 02 de septiembre de 2021 al predio identificado con **Matrícula No.14224**, se pudo verificar que para los predios ESTACION DE SERVICIOS Y LAVADERO Y/O PARQUEADERO DE CARROS, únicamente hay 1 acometida y 1 medidor el cual figura y se factura su respectivo consumo en la **Matrícula No.14229**, concluyendo así que ambas matrículas tiene la misma acometida y medidor, es decir se está generando un cobro doble.

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Descripcion	Observación	Fecha asignación	Fecha Ejecución
701235,	6 INCUMPLIDA	736338,	CORTE DEL SERVICIO	--MEDIDOR TAPADO	2021-09-07 16:10:18	2021-09-08 15:44:45
699190,	3 LEGALIZADA	734444,	VISITA DE VERIFICACION	LEC 10620. SURTE ESTACION DE SERVICIOS TALLER DE BUSES ARMENIA CON MEDIDOR SERIE 03618 CON LECTURA 20. NO SE OBSERVA OTRO MEDIDOR NI OTRA ACOMETIDA... ANDREA FRANCO	2021-08-31 10:12:40	2021-09-02 17:11:07
693478,	6 INCUMPLIDA	729064,	CORTE DEL SERVICIO	--MEDIDOR TAPADO	2021-08-09 16:37:48	2021-08-10 09:37:42
684940,	6 INCUMPLIDA	721127,	CORTE DEL SERVICIO	--DIRECCION NO LOCALIZADA	2021-07-07 12:21:57	2021-07-08 07:10:01
678050,	6 INCUMPLIDA	714859,	CORTE DEL SERVICIO	--MEDIDOR NO LOCALIZADO	2021-06-08 07:26:19	2021-06-08 13:20:40
671646,	6 INCUMPLIDA	708941,	CORTE DEL SERVICIO	NO ENCUENTRA DIRECCION	2021-05-10 07:07:34	2021-05-11 00:00:00
665289,	6 INCUMPLIDA	702823,	CORTE DEL SERVICIO	no se encuentra acometida	2021-04-12 16:15:49	2021-04-13 07:46:16
658353,	6 INCUMPLIDA	695980,	CORTE DEL SERVICIO	no se encuentra	2021-03-09 16:58:34	2021-03-10 09:49:15
651263,	6 INCUMPLIDA	688900,	CORTE DEL SERVICIO	no se encuentra acometida	2021-02-09 07:04:54	2021-02-09 13:21:08
645211,	6 INCUMPLIDA	682934,	CORTE DEL SERVICIO	no se encuentra acometida	2021-01-12 17:44:43	2021-01-13 10:49:54
638013,	6 INCUMPLIDA	675385,	CORTE DEL SERVICIO	MEDIDOR NO LOCALIZADO	2020-12-03 16:19:14	2020-12-04 11:50:34
576367,	6 INCUMPLIDA	615066,	CORTE DEL SERVICIO	--DIRECCION NO LOCALIZADA	2020-02-10 07:40:18	2020-02-10 12:50:36
548659,	6 INCUMPLIDA	586114,	CORTE DEL SERVICIO	--MEDIDOR NO LOCALIZADO	2019-12-09 17:51:36	2019-12-10 10:48:12
533809,	6 INCUMPLIDA	570223,	CORTE DEL SERVICIO	--DIRECCION NO LOCALIZADA	2019-11-12 17:13:31	2019-11-13 07:42:35
519684,	6 INCUMPLIDA	554877,	CORTE DEL SERVICIO	no se encuentra acometida	2019-10-09 17:13:59	2019-10-10 08:07:03
491179,	6 INCUMPLIDA	524791,	CORTE DEL SERVICIO	no se encuentra dirección	2019-08-13 16:41:44	2019-08-14 07:57:46
475024,	6 INCUMPLIDA	507956,	CORTE DEL SERVICIO	NO LOCALIZA DIRECCION	2019-07-10 16:27:34	2019-07-11 00:00:00
460701,	6 INCUMPLIDA	492880,	CORTE DEL SERVICIO	ACOMETIDA NO VISIBLE	2019-06-12 16:45:45	2019-06-13 00:00:00
447519,	3 LEGALIZADA	478956,	CAMBIO ESTD FIN NO FINANCIABLE	LEGALIZADA AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA, VALIDANDO QUE EL CONTRATO CUENTA CON PRODUCTOS EN ESTADO FINANCIERO DIFERENTE DE NO FINANCIABLE	2019-05-20 10:10:07	0020-05-19
444952,	6 INCUMPLIDA	476343,	CORTE DEL SERVICIO	ACOMETIDA NO VISIBLE	2019-05-14 16:22:58	2019-05-15 00:00:00
415726,	6 INCUMPLIDA	446259,	CORTE DEL SERVICIO	ACOMETIDA NO VISIBLE	2019-03-12 16:45:32	2019-03-13 00:00:00
393023,	6 INCUMPLIDA	422581,	CORTE DEL SERVICIO	ACOMETIDA NO VISIBLE	2019-01-17 16:28:22	2019-01-18 00:00:00
379801,	3 LEGALIZADA	408246,	VISITA DE VERIFICACION	SE VERIFICO ESTE PREDIO NO EXISTE YA QUE HAY UN ABOMBA DE GAS DE BUSES URBANOS CON NOMENCLATURA CR 18 50 85.....NOTA: NO PRESENTAN FACTURA YA QUE LA MANEJAN EN CONTABILIDAD, SE ADJUNTA REGISTRO FOTOGRAFICO.....DIANA MARTINEZ	2018-11-29 09:44:28	2019-01-04 15:54:54
257154,	6 INCUMPLIDA	278534,	CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	NO ENCUENTRA DIRECCION	2018-03-26 07:57:11	2018-03-26 13:20:41

13. Que, consultado en el sistema de la entidad se evidencia que los cortes del servicio y/o suspensiones generadas a la **Matrícula No.14224**, nunca fueron ejecutadas debido a su imposibilidad de encontrar acometida y/o dirección referida en el predio, el cual topográficamente es el mismo asignado a la **Matrícula No.14229** con la cual cancelan periódicamente los servicios prestados por la entidad.
14. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución**. *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios*

públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.

15. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).

16. Que, dado lo anterior y teniendo en cuenta que la acometida y medidor correspondiente a la **Matrícula No.14224** son los mismos de la Matrícula No.14229, igualmente que la **Matrícula No.14229** se factura acorde a lo arrojado por el medidor dispuesto en el predio y los usuarios cancelan el servicio periódicamente, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad, descontar todos los valores facturados adeudados por cargos fijos y conceptos de consumos y vertimientos correspondiente a los servicios de acueducto y alcantarillado, debido a que se está generando un doble cobro al verificar que en el predio únicamente hay 1 acometida asignada a la Matrícula No.14229.
17. Que, en relación al servicio de aseo, no es procedente realizar descuentos y/o ajustes, dado que en el predio hay 2 UNIDADES NO RESIDENCIALES completamente independientes, motivo por el cual el cobro del servicio en mención debe realizarse sobre dos (2) UNIDADES NO RESIDENCIALES, a la Matrícula No.14224 se factura sobre 1 Unidad No residencial Pequeño Productor Comercial y a la Matrícula No.14229 se factura sobre 1 Unidad No residencial Gran productor, motivo por el cual no es procedente descontar los cobros facturados a la **Matrícula No.14224**.
18. Que la **Ley 142 de 1.994**, en su **Artículo 16**. Establece la “**Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo.** Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...”.
19. Que, el **Decreto 1713 de 2002**, fue derogado de manera expresa e íntegra, por el **artículo 120 del Decreto 2981 de 2013**, normativa que creó las siguientes definiciones en su **artículo 2**:
“Unidad independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

20. Que, por lo anterior no se encontró necesario generar nuevamente orden de visita, dado que el funcionario reporta únicamente 1 acometida para la ESTACIÓN DE SERVICIOS y LAVADERO /PAQUEADERO DE CARROS, situación que pudo ser confirmada por el petitionerario, adicionando que dicha acometida pertenece a la **Matrícula No.14229**.
21. Que dado lo explicado se procederá a **MODIFICAR** el contenido de la Resolución **PQRDS 2901 del 13 de septiembre de 2021**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar todos los valores facturados adeudados por cargos fijos y conceptos de consumos y vertimientos correspondiente a los servicios de acueducto y alcantarillado de la **Matrícula No.14224**, debido a que se está generando un doble cobro al verificar que en el predio únicamente hay 1 acometida asignada a la Matrícula No.14229, así mismo teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.
22. Que se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 14224**.
23. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el contenido de la Resolución **PQRDS 2901 del 13 de septiembre de 2021**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, **INACTIVAR** los servicios de acueducto y alcantarillado, así mismo descontar todos los valores facturados adeudados por cargos fijos y conceptos de consumos y vertimientos correspondiente a los servicios de acueducto y alcantarillado de la **Matrícula No.14224**, debido a que se está generando un doble cobro al verificar que en el predio únicamente hay 1 acometida asignada a la Matrícula No.14229, así mismo teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al petitionerario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, que respecto al servicio de aseo no es procedente realizar descuentos y/o ajustes, ya que como fue expuesto en los considerandos el cobro del servicio en mención debe realizarse sobre dos (2) UNIDADES NO REDIENCIALES, a la Matrícula No.14224 se factura sobre 1 Unidad No residencial Pequeño Productor Comercial y a la Matrícula No.14229 se factura sobre 1 Unidad No residencial Gran productor, se recomienda al usuario acercarse a las oficinas de atención al usuario a normalizar su deuda respecto a este servicio. **Matrícula No.14224**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 14224.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmas en el original

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Revisó: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR** Profesional Especializado.

Aprobó: **JOHN EIDER HERRERA HERRERA** Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **PQRDS 3401 del 19 de octubre de 2021**, haciéndosele saber que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Notificado (a)